



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS NO CREDITICIAS DEL
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
(FOSOFAMILIA)



Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo N°03 de CD-25/2022 del 30 de junio del año 2022

Responsable: Unidad Financiera



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 2 de 12

INDICE		PAGINA
I	CRITERIO GENERAL	3
II	CRITERIOS ESPECÍFICOS	3
III	OBJETIVOS Y RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES NO CREDITICIAS	4
IV	FUENTES DE FONDOS	4-5
V	INSTITUCIONES EN LAS CUALES SE COLOCARÁN LOS RECURSOS	5
VI	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	6
VII	ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	6-7
VIII	LÍMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO	7-8
IX	LÍMITES PARA CADA TIPO DE INSTITUCIÓN	8
X	PLAZOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS	9
XI	CONTROLES	9-10
XII	AUTORIZACIÓN Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	10
XIII	INFORMES	11
XIV	CONDICIÓN GENERAL	11
XV	IMPREVISTOS	11
XVI	DEROGACIÓN Y VIGENCIA	12





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 3 de 12

El Consejo Directivo de FOSOFAMILIA sobre la base de las atribuciones que establece el literal d) del Art. 21 de su Ley de Creación y los lineamientos del Art. 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, emite:

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS NO CREDITICIAS

I. CRITERIO GENERAL

Establecer los lineamientos a seguir para colocar los recursos del FOSOFAMILIA en inversiones financieras no crediticias, sobre la base de principios de prudencia financiera que consideren criterios de riesgo, rentabilidad y liquidez.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. Establecer criterios para la elegibilidad de las instituciones y empresas en las que el FOSOFAMILIA, pueda realizar inversiones financieras no crediticias incluyendo el manejo de recursos en cuenta corriente y de ahorro.
2. Determinar los tipos de instrumentos financieros en los cuales se podrán invertir los recursos.
3. Orientar a las decisiones para establecer límites y plazos para las inversiones financieras.
4. Delimitar los niveles de responsabilidad, periodicidad de informes y controles de las inversiones no crediticias a realizarse.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 4 de 12

III. OBJETIVOS Y RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES NO CREDITICIAS

1. Toda inversión buscará el máximo de rendimiento posible sobre lo invertido, por tanto al momento de realizar una inversión y de contar con varias opciones para invertir, se tendrá preferencia por aquellos títulos, plazos y Calificación de Riesgo no menor a (EBBB)¹ para inversiones a corto plazo y Calificación de Riesgo no menor a (BBB)² para inversiones a largo plazo, que ofrezcan mejores rendimientos, siempre y cuando no se esperen condiciones en el mercado que sean adversas para invertir en ese título y plazo específico.
2. La Unidad de Riesgo Institucional deberá emitir un análisis de riesgo financiero previo a todas las inversiones iguales o mayores a Cien mil 00/100 Dólares.
3. Toda operación de inversión deberá condicionarse en su liquidez total o parcial y al menor costo posible, de acuerdo con los siguientes escenarios:
 - a) Si la inversión proviene de la disponibilidad patrimonial para desembolso de créditos; y,
 - b) Si la inversión proviene de excedentes de operación para cubrir cualquier gasto operativo o administrativo que lo requiera.

IV. FUENTES DE FONDOS

Las fuentes de fondos para las inversiones financieras serán los recursos disponibles provenientes de:

¹ EBBB Corresponde a aquellas entidades con suficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son suficientes.

² BBB Corresponde a aquellos instrumentos en que sus emisores cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible a debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 5 de 12

- a) Recursos disponibles del Patrimonio Institucional;
- b) Fondos provenientes de recuperaciones de los créditos otorgados mientras estos no sean nuevamente colocados;
- c) Vencimiento de inversiones financieras en depósitos a plazo;
- d) Excesos de liquidez en depósitos en cuentas corrientes y de ahorro;
- e) Transferencias provenientes del Gobierno Central, otros Organismos y/o Entidades; y,
- f) Otros recursos provenientes de las operaciones corrientes y extraordinarias del FOSOFAMILIA.

V. INSTITUCIONES EN LAS CUALES SE COLOCARÁN LOS RECURSOS

Los recursos disponibles para las inversiones financieras no crediticias se colocarán en instituciones que previamente tendrán que haber sido calificadas y consideradas como elegibles por el Comité de Inversiones del FOSOFAMILIA, de entre las siguientes:

- a) Bancos y Financieras supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, con una Calificación de Riesgo no menor a (EBBB) en inversiones a corto plazo.
- b) Bolsa de valores para la negociación de operaciones bursátiles con títulos valores del Estado por medio de las Casas de Corredores de Bolsa elegibles, con una Calificación de Riesgo no menor a (BBB) en inversiones a largo plazo.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 6 de 12

VI. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los recursos para inversiones financieras se colocarán en los siguientes instrumentos financieros:

- a) Depósitos en cuentas corrientes para efectos de operaciones y funcionamiento;
- b) Depósitos en cuentas de ahorro para efectos de operaciones y funcionamiento;
- c) Títulos emitidos por el Banco Central de Reserva, Gobierno Central, Instituto de Garantía de Depósitos y otras entidades Gubernamentales, siempre y cuando dichos valores sean negociables en la Bolsa de Valores (Mercado Primario y Mercado Secundario)
- d) Reportos únicamente de la Bolsa de Valores con títulos valores emitidos por las instituciones establecidas en el literal anterior.
- e) Depósitos en cuentas de ahorro Rentables

VII. ELIGIBILIDAD DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Para establecer la elegibilidad de cada una de las instituciones se procederá de la siguiente manera:

Tratándose de Bancos y Financieras para la colocación de recursos, la Dirección Ejecutiva o Unidad Financiera Institucional del FOSOFAMILIA respetará las calificaciones de riesgo de bancos y Financieras que son publicadas con periodicidad en la página Web de la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin de considerar las opciones que ofrezcan menor riesgo.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 7 de 12

La elegibilidad de una institución financiera podrá suspenderse cuando surjan dudas de índole ética o situaciones que pongan en peligro la seguridad de las inversiones. En tal caso, la Unidad Financiera Institucional, deberá suspender de inmediato las inversiones en la entidad que se trate y se realizarán las gestiones necesarias para liquidar las inversiones vigentes.

Las instituciones como el Banco Central de Reserva, Instituto de Garantía de Depósitos; y, el Gobierno Central en armonía con la regulación financiera existente, para efectos de la presente política se consideran de bajo riesgo.

La Bolsa de Valores se considera institución elegible para realizar las operaciones de intermediación bursátil por parte del FOSOFAMILIA, las cuales se realizarán por medio de la contratación de los servicios de Casas Corredoras de Bolsa.

Para la elegibilidad de las Casas Corredoras de Bolsa, se tomará en cuenta la vigencia de autorización cuando existan dudas acerca de la misma, se efectuará la respectiva consulta en la Bolsa de Valores y la Superintendencia del Sistema Financiero; constatando además de los servicios y comisiones que se pacten estén en condiciones de mercado.

Para la elegibilidad del resto de instituciones, se tomarán en cuenta las calificaciones de riesgo que para tal efecto publica la Superintendencia del Sistema Financiero y que han sido consideradas en la presente Política.

VIII. LÍMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO

Los recursos disponibles para inversiones financieras del FOSOFAMILIA deberán colocarse atendiendo los siguientes límites prudenciales:





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICRO EMPRESARI

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 8 de 12

- a) Hasta el ciento por ciento (100%) en valores emitidos por el Banco Central de Reserva, el Gobierno Central, Instituto de Garantía de Depósitos y otras Entidades Gubernamentales, siempre y cuando dichos valores sean negociables en la Bolsa de Valores (Mercado Primario y Mercado Secundario).
- b) Se establece que FOSOFAMILIA, no podrá adquirir títulos diferentes a depósitos por más del diez por ciento (10%) del monto de una misma emisión.

IX. LÍMITES PARA CADA TIPO DE INSTITUCIÓN

Para la colocación de los recursos en inversiones financieras no crediticias se deberán de tomar en cuenta únicamente las instituciones calificadas como elegibles y considerando los siguientes límites máximos de asunción de riesgos establecidos con respecto al Fondo Patrimonial del FOSOFAMILIA disponible a la fecha:

- a. La suma de los depósitos en cuenta corriente, depósitos de ahorro y depósitos a plazo, a mantenerse en un mismo Banco o Financiera, no deberá ser mayor al veinticinco por ciento (25%) del Fondo Patrimonial del FOSOFAMILIA.
- b. En títulos emitidos o garantizados por el Estado, Banco Central de Reserva y el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) a nivel individual para cada Institución, hasta el cien por ciento (100%) del Fondo Patrimonial del FOSOFAMILIA.

Las Inversiones Financieras no Crediticias realizadas de manera directa o indirecta con cada una de las instituciones descritas en el literal a) de este apartado, no podrá ser mayor a diez por ciento (10%) del fondo patrimonial o patrimonio contable de la entidad emisora.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 9 de 12

X. PLAZOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

Se establece la siguiente política de plazos para la colocación de recursos en inversiones financieras no crediticias:

Los recursos financieros colocados en depósitos en cuenta corriente y depósitos de ahorro, por estar disponibles a la vista; no son sujetos de políticas de plazo.

Para las operaciones de reporto con títulos elegibles en la Bolsa de Valores, se podrán realizar inversiones en plazo que no excedan a ocho (8) días hábiles.

Para las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Reserva, Instituto de Garantía de Depósitos y Gobierno Central se podrán invertir en cualquier plazo, siempre y cuando dichos valores sean negociables en la Bolsa de Valores y considerando los aspectos de rentabilidad y liquidez.

Para el resto de recursos a colocar en inversiones financieras no crediticias en depósitos a plazo fijo, se tomará en cuenta además de las condiciones antes establecidas, la calificación de riesgo de cada institución.

Los plazos de cada inversión se harán de conformidad a las necesidades de la institución y sobre la base de los principios de prudencia financiera que consideren riesgo, rentabilidad y liquidez.

XI. CONTROLES

1. Los títulos valores probatorios de toda inversión deberán ser resguardados en una Caja Fuerte; o, en Caja de Seguridad de un Banco.
2. Se responsabilizará de la custodia de los documentos a la Tesorería Institucional.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 10 de 12

3. En ausencia de la Tesorería Institucional, se faculta a la Unidad Financiera Institucional al acceso de los documentos, para resguardarlos en caja fuerte o efectuar cualquier consulta de acuerdo con la necesidad.
4. Inmediatamente se realice una inversión él o la Contadora Institucional deberá efectuar el reconocimiento contable respectivo, anexando documentos que respalden la operación.
5. La Unidad de Auditoría Interna realizará arquezos de certificados a plazo cada fin de mes.

XII. AUTORIZACIÓN Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

1. La Dirección Ejecutiva y la Unidad Financiera Institucional, serán las instancias responsables de la ejecución de la presente Política de Inversiones no Crediticias; quienes atenderán las recomendaciones del Comité de Inversiones y del Consejo Directivo; sin embargo, para efectos operativos podrán delegar a la Unidad de Tesorería la ejecución y seguimiento de algunas operaciones.
2. La Dirección Ejecutiva podrá llevar a cabo negociaciones y cierre de negocios de inversiones financieras con la autorización de Presidencia, de acuerdo con las operaciones permitidas descritas en la Política de Inversiones, hasta un límite de dos millones de dólares mensuales.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 11 de 12

XIII. INFORMES

La Unidad financiera Institucional, presentará mensualmente un informe al Comité de Inversiones respecto de las negociaciones, inversiones y situación de portafolio en términos de instituciones elegibles e inversiones por tipo de instrumento, plazo y rendimiento; cálculo del rendimiento promedio ponderado del portafolio en general y maduración de este.

Por lo consiguiente, el informe del Comité de Inversiones será presentado al Consejo Directivo de forma trimestral, incluyendo todos los elementos del párrafo anterior.

XIV. CONDICIÓN GENERAL

Toda operación de inversiones financieras no crediticias que se realicen no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley de Creación de FOSOFAMILIA y su respectivo reglamento, procurando en consecuencia, que las mismas se hallen acordes a los referidos cuerpos legales.

XV. IMPREVISTOS

Lo no previsto en los lineamientos del Ministerio de Hacienda y en la Presente Política, en lo pertinente podrá ser resuelto por el Consejo Directivo.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política de Inversiones Financieras
no Crediticias del Fondo Solidario
para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No 03-CD 25/2022
Fecha: 30 de junio del año 2022
No. Página 12 de 12

XVI. DEROGACIÓN Y VIGENCIA

La presente política deroga de forma expresa la Política de Inversiones Financieras no crediticias del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, aprobada en acuerdo CD 03/043.2021 por el Consejo Directivo.

Esta política de Inversiones financieras no crediticias entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Directivo, previa comunicación a las Unidades y personal responsable.



Handwritten signature or initials.